



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Cristian Alexander Muñoz Velasco
Demandados:	Laura Vanessa Morales Ramírez y otros
Radicado:	630013103002-2021-00031-00
Asunto:	Resuelve solicitud, requiere al curador ad-litem designado y a la parte demandante

1. En virtud de la solicitud efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, tendiente a que, le sea informado si fue remitido a la autoridad judicial el despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles aprisionados (archivo 28); se dispone, comunicarle que, las gestiones y trámites de radicación de comunicaciones como lo son oficios y comisiones, es una carga propia de la parte que lo solicita, sin que el Despacho Judicial, deba proceder a la remisión directa a los destinatarios; situación que por demás, le fue manifestada de esa forma en la decisión del 18 de mayo de 2021, punto 1, b y, en la comunicación que por parte del Centro de Servicios le fue direccionada el 20-05-2021 (archivos 21, 22 y 23).

Se aclara que, para fines de seguridad de la información el despacho comisorio Nro. 013 del 19 de mayo de 2021, fue suscrito con firma electrónica y contiene el mensaje de: *“Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12”*; sumado a ello, trae los códigos de verificación y el vínculo que debe seguirse para respaldar su procedencia; por lo que, no asiste una razón para desconocer los direccionamientos efectuados.

2. Teniendo en cuenta que, no se ha presentado escrito alguno por parte del curador ad-litem designado para representar a los herederos indeterminados de Jarol Mauricio Morales Castrillón, y advirtiendo que, el correo de la Rama Judicial no allegó certificación de entrega del mensaje que le notificaba (archivo 27); se dispone, reiterarle al abogado Jorge Mario Hincapié León, quien se localiza en el celular 3146355118, y en el correo electrónico: mariohinc@gmail.com el contenido de las providencias del 26 de mayo de 2021 y 11 de junio de 2021 (archivos 24 y 26).

A través del Centro de Servicios Judiciales:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2.1. Remítase nuevamente comunicación, con copia de la citada decisión, a la dirección electrónica indicada para fines de notificación dentro del proceso 2021-00104-00, que se tramita en este Despacho, y de donde fue extractada la información.

2.2. Inténtese el contacto telefónico al celular 3146355118.

3. Se requiere al apoderado de la parte ejecutante, a fin de que, en el término judicial de 03 días, informe si, ha realizado gestión alguna para localizar al curador ad-litem designado, en los términos autorizados en la citada providencia del 11 de junio de 2021:

Se autoriza al apoderado de la parte ejecutante para que, se contacte con al curador ad-litem designado al número celular antes señalado, y lo entere de los correos electrónicos que le han sido remitidos, así como la concurrencia inmediata con que es requerido. El resultado de la gestión será dado a conocer al Juzgado, bajo la gravedad del juramento.

Notifíquese

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2021-00031-00

ESTADO No. 094

Hoy, 01/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1954090ce51a6023e7ba5f98aa4a0d35ddfd1074742861f92cf5c7b474b91455**

Documento generado en 30/06/2021 12:34:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>